



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0276/2020/SICOM.
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

--- Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número SCTG/SCST/DT/0274/2020, firmado por el licenciado José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Director de Transparencia del Sujeto Obligado citado al rubro, a través del cual da respuesta a la determinación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte.-----

--- En similares circunstancias, con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número SHTFC/SCST/DT/252/2022, firmado por el Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa.-----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo establecido por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se:-----

----- A C U E R D A : -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios números



SCTG/SCST/DT/0274/2020 y SHTFC/SCST/DT/252/2022, con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 69, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, transcurrió del treinta de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil veinte; por lo que se tiene al Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma a la resolución de fecha antes citada.-----

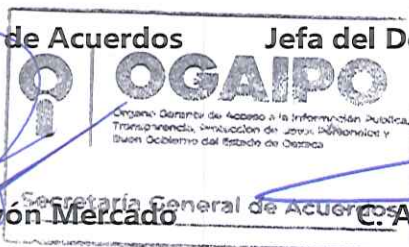
- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante los oficios números SCTG/SCST/DT/0274/2020 y SHTFC/SCST/DT/252/2022, signados por el licenciado José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; ahora **Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública**, a través de los cuales da respuesta a la determinación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de



Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAPM/ccjr

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SCTG/SCST/DT/0274/2020.
Asunto: Cumplimiento a Resolución
Expediente: R.R.A.I. 0276/2020/SICOM
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 03 de noviembre de 2020.

MTRA. ~~MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA~~
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución emitida dentro del expediente número R.R.A.I. 0276/2020/SICOM, y de la vista de fecha 26 de octubre de 2020, en donde solicita en su punto de acuerdo tercero lo que a continuación se transcribe:

... En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Oaxaca y el artículo 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se requiere a la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione a este Instituto, prueba fehaciente de la entrega de la información a la parte recurrente; así mismo realice una nueva búsqueda en sus archivos de la información solicitada, y para el caso de no encontrar dicha información, deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la misma a través de su Comité de Transparencia, la cual debe contar con los elementos mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza jurídica de que se utilizó un criterio de búsqueda de la información, debidamente fundada y motivada, cubriendo en su totalidad con los requisitos y consideraciones esenciales para su validez, atendiendo a los criterios de búsqueda exhaustiva..."

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que con fecha 26 de noviembre de 2020 se le solicitó al Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo de esta Secretaría, nuevamente la búsqueda de la información solicitada por el Recurrente, sin embargo, con fecha 27 de noviembre de la presente anualidad, el Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo mediante memorándum número SCTG/DA/1295/2020, manifiesta que después de haber realizado nuevamente una búsqueda directa y exhaustiva no logró encontrar información relacionada con el caso que nos ocupa, remitiendo dicho escrito al Responsable de la Unidad de Transparencia. Se anexan documentales en mención

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

Con fecha 02 de diciembre de la presente anualidad, se giró convocatoria con la finalidad de someter al Comité de Transparencia la Inexistencia de la misma. Se anexan documentales en mención.

De lo anterior, se hace de su conocimiento que dicha acta se encuentra sin firmas, toda vez que esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, respeta los protocolos de seguridad, por lo cual, dicha acta está en proceso de firma.

Finalmente en relación a la prueba fehaciente de la entrega de la información al recurrente, se informa que NO cuenta registrado ningún correo electrónico del recurrente en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia, para comprobar mi dicho se anexa copia simple de la impresión de pantalla sobre la información del recurrente.

Por lo anteriormente expuesto le solicito:

PRIMERO: Deje sin efectos el apercibimiento decretado en su punto de Acuerdo TERCERO.

SEGUNDO: Se me tenga cumpliendo con dicha Resolución y se archive el expediente.

TERCERO: Se acuerde de conformidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”




LIC. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ SPÍNDOLA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA
DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

EXP/MIN

Menú Administrador

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Acciones de la página

Consultar medio de impugnación

Información general	
Información del recurrente	
Nombre	Medio de notificación
Mario Galvez	Portal de Acceso al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la FOT
Correo electrónico	Domicilio
...	MEXICO
Telefono fijo	Telefono celular
...	...
Información de la solicitud	
Información del medio de impugnación	
<input type="button" value="Impugnación"/>	



09/11/2022
[Handwritten signature]

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SHTFC/SCST/DT/252/2022.
RR.A.I./0276/2020/SICOM.
Asunto: Cumplimiento al Recurso de Revisión
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 09 de noviembre de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En seguimiento a mi oficio número SCTG/SCST/DT/274/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, se informó, sobre la sesión del Comité de Transparencia de esta Secretaría sobre la inexistencia de la información se anexa copia fotostática del acta de la sexta sesión ordinaria 2020, sobre la declaración de inexistencia de la información solicitada, emitida por el Comité de Transparencia, se anexa acta :

- Acta de la sexta sesión ordinaria 2020, del Comité de Transparencia del entonces Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto le solicito lo siguiente:

PRIMERO.- Se me tenga cumpliendo con dicha resolución y se archive el expediente.

SEGUNDO.- Se acuerde de conformidad.

Atentamente.

[Handwritten signature]

Lic. José Manuel Méndez Spíndola.
Director de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Anexo: 06-fojes Simple
OAXACA
12:45 hrs
09 DIC 2022.
RECIBIDO
Oficina de Partes

EXP/MIN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA.- En el Municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca siendo las once horas del día tres de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas "Ramón Pardo" de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sita en Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Planta Baja, carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, estando presentes las servidoras y servidores públicos, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Encargado de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, Director de Transparencia y Presidente del Comité; la Mtra. Maira Cortés Reyna, Directora de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial y Secretaria Técnica; el Lic. Miguel Ángel Cerda Torres, Director de Auditoría B y Primer Vocal; la Ing. María José Jarquín Torres, Directora de Control Interno de la Gestión Pública y Segunda Vocal; el Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo y Encargado de Archivo; el Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, Director Jurídico, por lo que se procedió al desahogo del siguiente. -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----
- 2.- Aprobación del orden del día. -----
- 3.- Presentación y toma de protesta del Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, dentro del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. -----
- 4.- Análisis de solicitud, para aprobación de la versión pública del expediente número **DQDI-C/344/04/2019**, mismo que obra dentro de la Dirección de Quejas Denuncias e Investigación.-----
- 5.- Certificación de declaración de inexistencia de información derivada de la solicitud con folio 00813520.-----
- 6.- Asuntos generales. -----
- 7.- Clausura de la sesión. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**-----

En uso de la palabra el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Encargado de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, Director de Transparencia y Presidente de este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, da la bienvenida a todos los presentes y procede al desahogo del primer punto del orden del día. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL: Encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se declara legalmente instalada la sexta sesión ordinaria del Comité de

Transparencia de esta Secretaría, ya que existe el Quórum legal lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el apartado Décimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

A continuación el Presidente del Comité el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, solicita a la Mtra. Maira Cortés Reyna, Secretaria Técnica de este Comité de Transparencia de esta Secretaría, que dé lectura al orden del día. -----

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: En uso de la palabra, la Mtra. Maira Cortés Reyna, Secretaria Técnica de este Comité de Transparencia, somete a consideración de los presentes el orden del día mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual queda agotado el punto dos de la presente sesión. -----

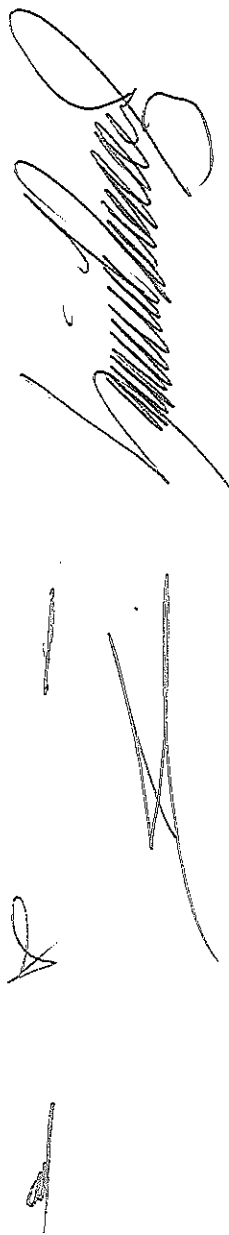
3.- PRESENTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL LIC. MARCO ANTONIO ESTRADA AGUILAR, DENTRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL: En

uso de la voz, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité, hace del conocimiento a los hoy presentes, la presentación del Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, quien fue designado por el Mtro. José Ángel Díaz Navarro, en su carácter de Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, como Director Jurídico a partir del día primero de diciembre de la presente anualidad. -----

Acto seguido se hace del conocimiento a los hoy presentes, que en cumplimiento y atendiendo lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el apartado Décimo primero de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ~~en donde establece~~ la manera de integrar los Comités de Transparencia, por lo que, resulta procedente designar al Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, Director Jurídico de esta Secretaría, como Secretario Técnico del presente Comité de Transparencia. -----

Por lo que una vez analizada la propuesta del Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité, los integrantes proceden a tomar el siguiente acuerdo: ----

ACUERDO: CT-SCTG-06ORD-006-2020: Se determina aprobar la propuesta del Lic. José Manuel Méndez Spíndola, encargado de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, Director de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría, integrando al Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, Director Jurídico como Secretario Técnico del Comité de Transparencia, exhortándolo para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones derivado del cargo dentro del Comité de Transparencia, realicen las actividades inherentes al



cargo. Acto seguido el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, y con fundamento en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se procede a tomar protesta del nuevo integrante del Comité de Transparencia: -----

“¿protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una u otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo que el Estado os ha conferido como miembros integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental que el Estado os ha conferido?”-----

A lo que el interrogado, al tiempo de levantar su brazo derecho, contestan “sí protesto”-----

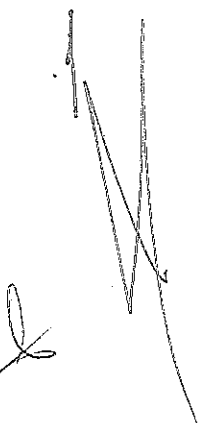
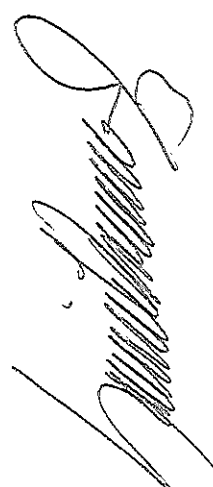
Acto seguido manifiesta el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia:-----

“Si no lo hicieréis así, que la Nación y el Estado os lo demanden”.-----

4.- ANÁLISIS DE SOLICITUD, PARA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE NÚMERO DQDI-C/344/04/2019, MISMO QUE OBRA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN. En seguimiento al desahogo del orden del día, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité, expone a los integrantes del Comité, que con base a los artículos 66 fracción XV, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, se informa sobre la solicitud del Lic. Celerino Rosas Platas, Director de Quejas, Denuncias e investigación de esta Secretaría, respecto a la versión pública del expediente número DQDI-C/344/04/2019, resguardado por esa Dirección.-----

Acto seguido el Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar, Director Jurídico y nuevo Secretario Técnico, entrega a cada uno de los integrantes de este Comité de Transparencia, la solicitud del Lic. Celerino Rosas Platas, Director de Quejas, Denuncias e investigación de esta Secretaría, acompañada de la respectiva versión pública del expediente antes mencionado, para su revisión y análisis correspondiente.-----

Acto seguido, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité, informa a cada uno de los integrantes de este Comité de Transparencia, que con la finalidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario la autorización y presentación del expediente mencionado con anterioridad en versión pública, tomando en consideración, que la documentación se debe de clasificar de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:-----



"...I. Se reciba una solicitud de acceso a la información..."

Aunado a lo anterior, el artículo 116 de la Ley General considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así mismo el artículo 6 fracciones VII y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, los cuales establecen que los datos personales son: "...Cualquier información concerniente a una persona, física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información..."

En razón de lo expuesto, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité solicita, se proceda a confirmar y autorizar la información analizada con anterioridad en versión pública del expediente derivado de las actividades que desempeña el Lic. Celerino Rosas Platas, Director de Quejas, Denuncias e Investigación de esta Secretaría, lo anterior con la finalidad de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y Resoluciones emitidas en su momento por el Órgano Garante, por lo que acto seguido los miembros del Comité, una vez analizada toda la información, proceden a tomar el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO: CT-SCTG-06ORD-07-2020: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 67 y 68 fracciones I, II y IX, 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 106 fracción I, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los numerales sexto, séptimo, trigésimo octavo, quincuagésimo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración en Versiones Públicas, en relación con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los miembros del Comité de manera unánime confirman y autorizan la documentación en su versión pública, con la finalidad de otorgar la información al interesado. -----

5.- CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DERIVADA DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00813520: En uso de la palabra el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, en su calidad de Presidente de este Comité, informa que derivado del Memorándum SCTG/DA/1295/2020, suscrito por el Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo de esta Secretaría, informa que en

cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número 276/2020/SICOM derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00813520, realizó nuevamente la búsqueda de la información solicitada, sin embargo no encontró información alguna, motivo por el cual, solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría la Certificación de Declaración de Inexistencia de la información solicitada mediante folio 00813520. -----

Derivado de lo anterior el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité, hace del conocimiento a los presentes, que en caso de que el área encargada de generar la información, tenga certeza y seguridad de la inexistencia de la misma, deberá realizar la Declaratoria de Inexistencia de la Información, avalada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, razón por la cual se presenta dicha solicitud a los miembros del Comité para su análisis correspondiente y en su momento aprueben la Certificación, por lo que acto seguido los miembros del Comité, una vez analizada toda la información, proceden a tomar el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO: CT-SCTG-06ORD-08-2020: Conforme a lo anterior y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; este Comité aprueba por unanimidad de votos la Certificación de Declaración de Inexistencia de Información derivada de la solicitud de acceso a la información con folio 00813520, formando parte de dicha Declaración el Memorandum número SCTG/DA/1295/2020 suscrito por el Lic. Abraham González Ramírez, Director Administrativo. -----

ACUERDO: CT-SCTG-06ORD-09-2020: Emitase la resolución de la Certificación de Inexistencia de la Información de la solicitud de acceso a la información pública con folio 00813520, a la Dirección Administrativa a través del Encargado de la Unidad de Transparencia. -----

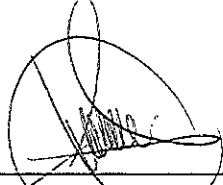
ACUERDO: CT-SCTG-06ORD-10-2020: A través de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de cumplimiento al punto Resolutivo Tercero del Recurso de Revisión número 276/2020/SICOM, enviando la Certificación de Inexistencia de Información a los Recurrentes y al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

6.- ASUNTOS GENERALES.- El Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité de Transparencia, pregunta a los asistentes si tienen algún otro asunto que

tratar en la presente Sesión Ordinaria, por lo que ninguno de los presentes manifiesta tener algún otro asunto que tratar, por lo que se procede al último punto del orden del día. -----

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. – No habiendo otros asuntos que tratar y una vez agotados los puntos establecidos dentro del orden del día, de la Sexta Sesión Ordinaria, el Lic. José Manuel Méndez Spíndola, Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, procede a clausurar la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen, para constancia los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

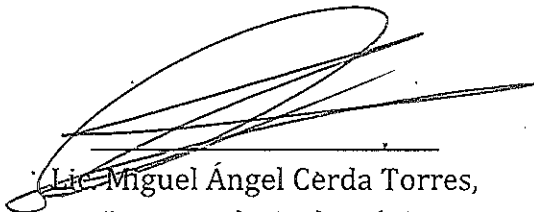


Lic. José Manuel Méndez Spíndola;
Encargado de la Subsecretaría de
Contraloría Social y Transparencia, y
Director de Transparencia

SECRETARIO TÉCNICO

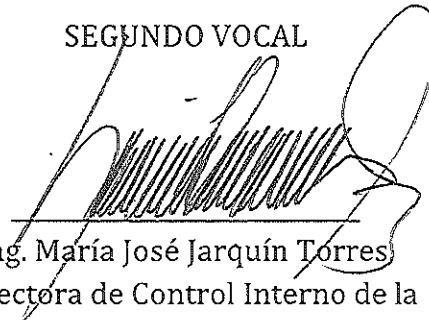
Lic. Marco Antonio Estrada Aguilar
Director Jurídico

PRIMER VOCAL



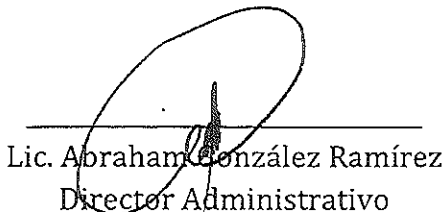
Lic. Miguel Ángel Cerda Torres,
Director de Auditoría B

SEGUNDO VOCAL

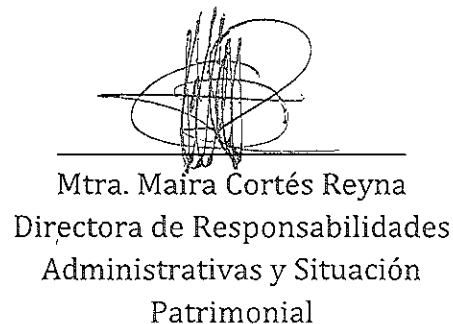


Ing. María José Jarquín Torres
Directora de Control Interno de la
Gestión Pública

ENCARGADO DE ARCHIVO



Lic. Abraham González Ramírez
Director Administrativo



Mtra. Maíra Cortés Reyna
Directora de Responsabilidades
Administrativas y Situación
Patrimonial

Las presentes firmas corresponden a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental celebrada el día tres de diciembre del año dos mil veinte.